

## CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que la presente demanda fue notificada a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO INDUSTRIAL PRODUCTIVO TOTAL – SIPT – LTDA.**, el día 05 de marzo de 2020 (folio 70), por conducto de apoderado judicial, encontrándose pendiente la programación de la audiencia que refiere el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto dentro del auto interlocutorio del 14 de marzo de 2018.

Se informa además que por error se indicó dentro del acta de notificación de la presente demanda, que se contaba con el término de diez (10) días para que diera respuesta a la misma.

Finalmente se informa que por disposición especial del Acuerdo PCSJA20-11517 del 13 de marzo de 2020 y los que lo sucedieron, el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del día 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y como medida preventiva para evitar la propagación del COVID-19 medida que se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

A Despacho en la fecha: 27 de julio de 2020.

  
**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

*Auto de sustanciación No. 553*

*Rad. Juzgado: 2018-00068-00*

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderada judicial designada para el efecto por el señor **JOSE FABIAN BEJARANO QUESADA**, en contra de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO INDUSTRIAL PRODUCTIVO TOTAL – SIPT – LTDA**, y teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio No. 254, se dispuso que una vez notificada la demanda se programaría fecha para la audiencia respectiva, se prosigue el trámite legal establecido para ésta clase de proceso, disponiendo el

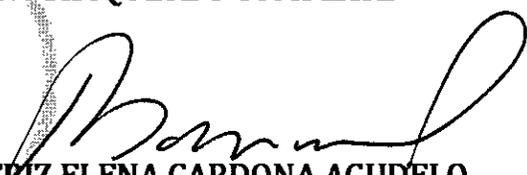
**SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA:**

Procede el Despacho a señalar el día catorce (14) de diciembre de 2020, a la hora de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), para que tenga efectos la audiencia dentro de la cual la **COMPañÍA COLOMBIANA DE SERVICIO INDUSTRIAL PRODUCTIVO TOTAL - SIPT - LTDA.**, comparecerá al Juzgado a contestar la demanda de manera oral por conducto de sus representante legal o por intermedio de apoderado judicial, haciendo claridad en el sentido que el termino otorgado en el acta de diligencia de notificación personal fechada del 05 de marzo de 2020, desconoció lo dispuesto en auto admisorio de la demanda fechado 14 de marzo de 2018, dentro del cual se indicó que al presente asunto se le daría el trámite de un proceso de única instancia.

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL** para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para la creación de cuenta en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, aplicación que deberán descargar e informar al correo electrónico del Despacho el cual corresponde a [j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de tres (3) días de anterioridad el número telefónico así como el correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública a fin de remitir el link de participación a la diligencia judicial.

Por Secretaría se notificará la presente decisión a través del portal web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA - CALDAS**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado

No. 052 Hpy 31 de julio de 2020

  
**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
Secretaria